



Universidad Veracruzana

# Acuerdo que Reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)

Agosto de 2013

**Secretaría de Administración y Finanzas**

Lomas del Estadio s/n  
Edificio "B", 3<sup>er</sup> piso, C.P. 91000  
Xalapa-Enríquez, Veracruz, México

Tel. 01 (228) 842 17 19  
01(228) 842 17 67  
Com 842 17 00 842 27 00  
Ext.11719, 11767, 11221, 11253  
Fax 842 27 53  
saf@uv.mx

## Índice

Entorno Jurídico	4
Acuerdo	4



## **ACUERDO QUE REFORMA LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)**

### **Entorno Jurídico**

“Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.”

Por lo que es conveniente precisar en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) que para los bienes inmuebles de la Universidad Veracruzana el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG sea el determinado por la autoridad catastral en el municipio en el que se encuentre el inmueble.

### **Acuerdo**

Se incorporará en el documento de las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) adoptado por la Universidad Veracruzana, en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles, en la sección Valor Inicial y Posteriores Del Activo, Pasivo y Hacienda/Patrimonio, para quedar en los siguientes términos:

Para los bienes inmuebles de la Universidad Veracruzana el valor catastral al que se refiere el art 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por la por la autoridad catastral en el municipio en el que se encuentre el inmueble.